

Visto el expediente 785/2023 para el *SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA MONITORIZACIÓN DE GLUCOSA Y SISTEMAS PARA INFUSIÓN DE INSULINA CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUS EQUIPOS ELECTRÓNICOS* mediante la celebración de un Acuerdo Marco de 2 años de duración con posibilidad de 2 prórrogas de como máximo 12 meses cada una.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía de la Generalitat -Área de Sanitat-, y el Informe de la Intervención sobre la fiscalización previa del expediente, que se inició de conformidad con la distribución de lotes y anualidades que se reflejan en el Anexo LOTES/CONSUMOS ESTIMADOS/PRECIOS MAXIMOS DE LICITACIÓN.

SEGUNDO.- En la Memoria Justificativa del Órgano Proponente de la Contratación y de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, procede para la celebración del Acuerdo Marco, la utilización del procedimiento abierto, pudiendo cualquier empresario interesado presentar una proposición, y la utilización de varios criterios para la valoración de las ofertas.

TERCERO.- El presupuesto máximo total es de **85.069.582,40 €** (OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), IVA incluido.

PRESUPUESTO MÁXIMO IVA EXCLUIDO	70.305.440,00 €
IMPORTE IVA 21%	14.764.142,40 €
PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL	85.069.582,40 €

Con la siguiente distribución por lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	PRESUPUESTO LICITACION 2 AÑOS (IVA incluido)
1	Sistema de monitorización continua de glucosa intersticial	63.162.000,00 €
2	Sistema de monitorización continua de glucosa intersticial con alarmas predictivas	2.980.593,00 €
3	Conjunto de sistema de monitorización continua de glucosa intersticial insertable con conexión a infusora de insulina y de material fungible para infusión continua de insulina subcutánea	13.950.065,80 €
4	Sistema implantable de monitorización de glucosa intersticial	118.773,60 €
5	Kit de material fungible para infusión de insulina subcutánea con bomba	4.858.150,00 €
	TOTAL	85.069.582,40 €



El valor estimado del Acuerdo Marco es de **154.671.968,00 €** (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS), IVA excluido.

IMPORTE DE LOS CONTRATOS	70.305.440,00 €
IMPORTE DE 2 PRÓRROGAS (máximo 12 meses cada una)	70.305.440,00 €
IMPORTE DE MODIFICACIÓN PREVISTO (20%)	14.061.088,00 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	154.671.968,00 €

Siendo los centros peticionarios del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del DECRETO 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la central de compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, los responsables de contar siempre con consignación presupuestaria suficiente para la realización de los pedidos. Estableciéndose un presupuesto limitativo, que se consignará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Programa: 412A00, 412B21, 412B22, 412B23, 412B28
- Capítulo: II
- Subconcepto económico: 221.14 (productos sanitarios)

CUARTO.- No procede la cláusula de revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nos encontramos ante un Acuerdo Marco, definido en el art. 219 de la LCSP y cuyo procedimiento de celebración es, en virtud de la remisión efectuada por el art. 220 del mismo cuerpo legal, el que se contiene en las Secciones 1ª y 2ª del Cap. I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

SEGUNDO.- El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento abierto recogido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- La tramitación del expediente será ordinaria en relación con los artículos 116 y 117 de la LCSP y su regulación armonizada según los artículos 19 y 21 de la LCSP.

El artículo 116 de la LCSP establece la obligación de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato. Todo ello queda recogido en la memoria justificativa del expediente.

CUARTO.- El régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV



9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 I) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el art. 5 del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana; y de conformidad con la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanitat, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718, de 06.11.2023).

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la celebración a que se refiere el presente expediente.

SEGUNDO.- Fijar como sistema de celebración del Acuerdo Marco el procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria según establece la LCSP, con un presupuesto máximo total de **85.069.582,40 €** (OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses como máximo cada una.

Valencia, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
Resuelvo quinto Resolución de 1 de noviembre de 2023 del Conseller de Sanitat
(DOGV núm. 9718 de 06.11.2023)

Pedro Manuel López Redondo